



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por CASTRO  
CHIRINOS Yuri Walter FAU  
20537630222 soft  
Cargo: Director General  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 26.08.2022 11:45:25 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 26 de Agosto del 2022

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000104-2022-DGPA/MC

**Vistos**, el Informe de inspección N° 002 - 2022-CZSAA-CGM- DDC CUS/MC de fecha 11 de julio de 2022 en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Andenes Pan de Azúcar y Rioja, ubicado en el distrito de Limatambo, provincia de Anta y departamento de Cusco; los Informes N° 000656-2022-DSFL/MC y 000057-2022-DSFL-MMP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000130-2022-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)"*, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo*

Ministerio  
de Cultura

Firmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.08.2022 10:08:40

Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **B8OTSVA**



caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de inspección N° 002 - 2022-CZSAA-CGM- DDC CUS/MC de fecha 11 de julio de 2022 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, la especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco sustenta la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico Andenes Pan de Azúcar y Rioja, ubicado en el distrito de Limatambo, provincia de Anta y departamento de Cusco; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antropicos y factores naturales, de acuerdo a lo siguiente:

“Agentes antrópicos

*El Paisaje Arqueológico al encontrarse cercano a la población donde ya existe construcciones inconsultas y expansión urbana sin planificación están expuestos a agentes destructivos como el expolio la horadación quemas y huaqueos constantes, los que generaron la pérdida irremediable de estratos geológicos con información cultural y afectando las estructuras, pisos, andenerías y áreas con más información cultural consideradas.*

*Asimismo, el factor de deterioro de las estructuras de los andenes, caminos prehispánicos y otros son el paso y pastoreo de animales (vacuno, ovino etc.), donde buscan para alimentarse de la vegetación que se encuentra por encima de las estructuras de los andenes y/o muros de contención, de esta manera van generando debilitamiento de los elementos líticos que componen las estructuras, y posteriormente ocasionan el pandeamiento y colapso de estos.*

*Otro factor de deterioro muy considerable que corresponde al Sitio Arqueológico es la modificación de los espacios próximos a las evidencias arqueológicas por los pobladores de la zona con fines personales, donde en la actualidad se está realizando la rotura de suelos y riego constante para plantaciones de paltos en áreas muy extensas.*

*Se viene realizando la lotización indiscriminada de las plataformas de los andenes y caminos prehispánicos espacios donde se encuentra delimitado con palos de rollizos y alambres, en otros casos colocaron puertas de calamina impidiendo el paso, que alteran y atentan al Patrimonio Arqueológico.*

*Existe venta indiscriminada de estos terrenos Patrimoniales con el afán de obtener un techo propio lo que pelagra su desaparición del Sitio Arqueológico.*



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

*Todas estas actividades van afectando la estabilidad de los mismos."*

*"Factores naturales*

*El deterioro de las estructuras de los andenes, se debe en su mayoría a las precipitaciones pluviales, ya que esto ha generado la filtración de agua de forma natural afectando las estructuras murarias, ocasionando en muchos casos asentamientos diferenciales, pandeos, desplazamientos, ensanchamientos del núcleo de las estructuras.*

*La acumulación de material inorgánico y orgánico ha ocasionado la acumulación de líquido durante las épocas de precipitaciones pluviales causando filtraciones en los cimientos y abarcando por capilaridad hasta los muros, lavando el material ligante de la estructura.*

*Presencia de vegetación (arbustiva y arbórea) que se ha enraizado entre las juntas de los elementos líticos ocasionando en varios segmentos desplazamientos de diversa índole. Alteración de algunos elementos líticos a nivel de la estructura interna, debido a que se ha podido evidenciar piedras en proceso de descomposición e intemperismo.*

*Otro factor es el crecimiento de los árboles y retoños como también de los paltos que se encuentran en la parte superior de las estructuras de los muros, por el empuje de las raíces se produce el pandeamiento y posterior pérdida de los elementos líticos."*

Que, mediante Memorando N° 001242-2022/DDC-CUS/MC de fecha 08 de agosto de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico Andenes Pan de Azúcar y Rioja, ubicado en el distrito de Limatambo, provincia de Anta y departamento de Cusco, recaída en el Informe de inspección N° 002 - 2022-CZSAA-CGM- DDC CUS/MC de fecha 11 de julio de 2022, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informes N° 000656-2022-DSFL/MC y 000057-2022-DSFL-MMP/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 002 - 2022-CZSAA-CGM- DDC CUS/MC elaborado por la Licenciada Merida Farfán Berrio; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Andenes Pan de Azúcar y Rioja:

Que, mediante Informe N° 000130-2022-DGPA-ARD/MC de fecha 25 de agosto de 2022, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico Andenes Pan de Azúcar y Rioja, ubicado en el distrito de Limatambo, provincia de Anta y departamento de Cusco;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de



Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 012-2022-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DETERMINAR la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Andenes Pan de Azúcar y Rioja, ubicado en el distrito de Limatambo, provincia de Anta y departamento de Cusco, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo; de acuerdo al Plano Perimétrico con código PPROV-053-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

**Cuadro de Datos Técnicos**  
**“Paisaje Arqueológico Andenes Pan de Azúcar y Rioja”**  
**Datum: WGS84**  
**Proyección: UTM**  
**Zona UTM: 18 Sur**  
**Coordenada Referencial: 776166.4048 Este**  
**850793.5051 Norte**

Vértice	Lado	Distancia	Ang. Interno	Este (X)	Norte (Y)
1	1-2	90.60	52°25'5"	776452.8230	8508398.3050
2	2-3	185.00	215°55'42"	776450.1120	8508307.7460
3	3-4	78.70	272°50'23"	776554.1340	8508154.7610
4	4-5	53.60	154°33'51"	776616.9430	8508202.1830
5	5-6	36.50	121°43'14"	776669.4450	8508212.9770
6	6-7	82.00	82°9'2"	776694.4950	8508186.4300
7	7-8	449.17	184°52'35"	776627.7290	8508138.8260
8	8-9	269.25	159°49'40"	776285.4910	8507847.9170
9	9-10	366.20	176°51'27"	776032.7890	8507754.9760
10	10-11	105.50	93°14'52"	775682.6850	8507647.6010
11	11-12	123.00	144°50'53"	775646.0860	8507746.5500
12	12-13	321.50	136°43'46"	775677.6170	8507865.4400
13	13-14	619.70	183°59'29"	775950.6330	8508035.2180
<b>TOTAL</b>		2780.72	1979°59'59"		

Área: 296638.49 m<sup>2</sup> (29.6638 ha.)

Perímetro: 2780.72 m.

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 002 - 2022-CZSAA-CGM- DDC CUS/MC de fecha 11 de julio de 2022, así como en los Informes N° 000656-2022-DSFL/MC e Informe N° 000057-2022-DSFL-MMP/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-053-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de afectación:	x	La CZSAA viene realizando trabajos de conservación y mantenimiento dentro del polígono propuesto. La CZSA, A Elaborado el Expediente de RPV del S.A, y el Área Funcional de Obras y Puesta en Valor de Bienes Muebles E Inmuebles- viene ejecutando la RPV. del S.A de los sectores A, B, C. A las construcciones inconsultas previa entrega de Actas de verificación y constatación Policial, se ha dispuesto el cese de la afectación, dando parte al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Limatambo, Gobernadora y Policía Nacional.
Apuntalamiento.	x	La CZSAA, viene realizando los apuntalamientos de las estructuras arquitectónicas prehispánicas que se encuentran en proceso de pandea miento.
Señalización	x	La CZSAA, realiza permanente mantenimiento del mural informativo del Sitio Arqueológico que se encuentra al ingreso del S.A.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Limatambo, a fin de que procedan de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

**ARTÍCULO OCTAVO.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe de inspección N° 002 - 2022-CZSAA-CGM- DDC CUS/MC de fecha 11 de julio de 2022, los Informes N° 000656-2022-DSFL/MC, 000057-2022-DSFL-MMP/MC, el Plano Perimétrico con código PPROV-053-MC\_DGPA-DSFL-2022 WGS84 y el Informe N° 000130-2022-DGPA-ARD/MC, para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**YURI WALTER CASTRO CHIRINOS**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 25.08.2022 10:53:34 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 25 de Agosto del 2022

## INFORME N° 000130-2022-DGPA-ARD/MC

- A :** YURI WALTER CASTRO CHIRINOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE
- De :** ANNY SABEL RIOS DAVILA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE
- Asunto :** Informe legal- Informe técnico de viabilidad de la Determinación de Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico "Paisaje Arqueológico Andenes Pan de Azúcar y Rioja", distrito de Limatambo, provincia de Anta, departamento del Cusco.
- Referencia :** a) Informe N° 000656-2022-DSFL/MC  
b) Informe N° 000057-2022-DSFL-MMP/MC  
c) Memorando N° 001242-2022/DDC-CUS/MC  
d) Expediente N° CZSAA020220000153

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

### I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 001242-2022/DDC-CUS/MC de fecha 08 de agosto de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal el Informe N° 000221-2022/CZSAA/MC por el que se remite el Informe Técnico de Viabilidad de la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Andenes Pan de Azúcar y Rioja, ubicado en el distrito de Limatambo, provincia de Anta y departamento de Cusco, presentado por la Lic. Mérida Farfán Berrio, arqueóloga de la DDC Cusco.
- 1.2 Mediante Informe N° 000656-2022-DSFL/MC de fecha 24 de agosto de 2022, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000057-2022-DSFL-MMP/MC de fecha 24 de agosto de 2022, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Andenes Pan de Azúcar y Rioja; en base a los fundamentos expresados en el informe de inspección mencionado en el párrafo precedente.

### II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

### III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida



que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Cusco se encuentra dentro del Tipo 3, el cual señala que dicha región comprende áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.



- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 002 - 2022-CZSAA-CGM- DDC CUS/MC de fecha 11 de julio de 2022, suscrito por la Lic. Mérida Farfán Berrio, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en el apartado 2.2 del informe de inspección, que el bien inmueble prehispánico vienen siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

"Agentes antrópicos

*El Paisaje Arqueológico al encontrarse cercano a la población donde ya existe construcciones inconsultas y expansión urbana sin planificación están expuestos a agentes destructivos como el expolio la horadación quemas y huaqueos constantes, los que generaron la perdida irremediable de estratos geológicos con información cultural y afectando las estructuras, pisos, andenerías y áreas con más información cultural consideradas.*

*Asimismo, el factor de deterioro de las estructuras de los andenes, caminos prehispánicos y otros son el paso y pastoreo de animales (vacuno, ovino etc.), donde buscan para alimentarse de la vegetación que se encuentra por encima de las estructuras de los andenes y/o muros de contención, de esta manera van generando debilitamiento de los elementos líticos que componen las estructuras, y posteriormente ocasionan el pandeamiento y colapso de estos.*

*Otro factor de deterioro muy considerable que corresponde al Sitio Arqueológico es la modificación de los espacios próximos a las evidencias arqueológicas por los pobladores de la zona con fines personales, donde en la actualidad se está realizando la rotura de suelos y riego constante para plantaciones de paltos en áreas muy extensas.*

*Se viene realizando la lotización indiscriminada de las plataformas de los andenes y caminos prehispánicos espacios donde se encuentra delimitado con palos de rollizos y alambres, en otros casos colocaron puertas de calamina impidiendo el paso, que alteran y atentan al Patrimonio Arqueológico.*

*Existe venta indiscriminada de estos terrenos Patrimoniales con el afán de obtener un techo propio lo que pelagra su desaparición del Sitio Arqueológico.*

*Todas estas actividades van afectando la estabilidad de los mismos."*

"Factores naturales

*El deterioro de las estructuras de los andenes, se debe en su mayoría a las precipitaciones pluviales, ya que esto ha generado la filtración de agua de forma natural afectando las estructuras murarías, ocasionando en muchos casos asentamientos diferenciales, pandeos, desplazamientos, ensanchamientos del núcleo de las estructuras.*

*La acumulación de material inorgánico y orgánico ha ocasionado la acumulación de líquido durante las épocas de precipitaciones pluviales causando filtraciones en los cimientos y abarcando por capilaridad hasta los muros, lavando el material ligante de la estructura.*

*Presencia de vegetación (arbustiva y arbórea) que se ha enraizado entre las juntas de los elementos líticos ocasionando en varios segmentos desplazamientos de diversa índole. Alteración de algunos elementos líticos a nivel de la estructura interna, debido a que se ha podido evidenciar piedras en proceso de descomposición e intemperismo.*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Otro factor es el crecimiento de los árboles y retoños como también de los paltos que se encuentran en la parte superior de las estructuras de los muros, por el empuje de las raíces se produce el pandeamiento y posterior pérdida de los elementos líticos."

- 3.10 Con relación a las medidas provisionales recomendadas por la especialista de la DDC Cusco ante la afectación verificada del bien cultural, éstas se precisan en el Informe de inspección en el apartado IV.b, de acuerdo a lo siguiente:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de afectación:	x	La CZSAA viene realizando trabajos de conservación y mantenimiento dentro del polígono propuesto. La CZSA, A Elaborado el Expediente de RPV del S.A, y el Area Funcional de Obras y Puesta en Valor de Bienes Muebles E Inmuebles- viene ejecutando la RPV. del S.A de los sectores A, B, C. A las construcciones inconsultas previa entrega de Actas de verificación y constatación Policial, se ha dispuesto el cese de la afectación, dando parte al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Limatambo, Gobernadora y Policía Nacional.
Apuntalamiento.	x	La CZSAA, viene realizando los apuntalamientos de las estructuras arquitectónicas prehispánicas que se encuentran en proceso de pandeamiento.
Señalización	x	La CZSAA, realiza permanente mantenimiento del mural informativo del Sitio Arqueológico que se encuentra al ingreso del S.A.

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de inspección N° 002 - 2022-CZSAA-CGM- DDC CUS/MC de fecha 11 de julio de 2022 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, así como el Informe N° 000656-2022-DSFL/MC e Informe N° 000057-2022-DSFL-MMP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, y la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

#### IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Andenes Pan de Azúcar y Rioja, ubicado en el distrito de Limatambo, provincia de Anta y departamento de Cusco.

#### V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico Andenes Pan de Azúcar y Rioja, ubicado en el distrito de Limatambo, provincia de Anta y departamento de Cusco.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....  
Anny Sabel Ríos Davila  
Legal /DGPA

ARD

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
[www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)



**BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA  
HERRERA Gilberto Martin FAU  
20537630222 soft  
Cargo: Director  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 24.08.2022 10:22:57 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 24 de Agosto del 2022

**INFORME N° 000656-2022-DSFL/MC**

**A :** YURI WALTER CASTRO CHIRINOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** Informe técnico de viabilidad de la Determinación de  
Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico  
"Paisaje Arqueologico Andenes Pan de Azucar y Rioja",  
distrito de Limatambo, provincia de Anta, departamento del  
Cusco.

**Referencia :** Informe N° 000057-2022-DSFL-MMP/MC.  
Proveido N° 004332-2022-DSFL/MC.  
Informe N° 000126-2022-DSFL-CAV/MC.  
PPROV-053-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84  
Proveido N° 004278-2022-DSFL/MC.  
Proveido N° 004054-2022-DSFL/MC.  
Proveido N° 004053-2022-DSFL/MC.  
Memorando N° 001242-2022-DDCCUS/MC.  
Informe de Inspección N° 002-2022-CZSAA-CGM-DDC  
CUS/MC  
Expediente: CZSAA020220000153.

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la **Determinación de Protección Provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico, "Paisaje Arqueologico Andenes Pan de Azucar y Rioja"**, ubicado en el distrito de Limatambo, provincia de Anta, departamento del Cusco, solicitado por la **Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco**.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el **Informe de Inspección N° 002-2022-CZSAA-CGM-DDC CUS/MC**, elaborado por la **Licenciada Mérida Farfán Berrio con RNA N° CF-9835** arqueóloga de la Coordinación de Zonas y Sitios Arqueológicos de la provincia de Anta de la **DDC Cusco**, se encuentran acorde a lo establecido en la **Directiva N° 003-2018- VMPCIC/MC**, aprobada mediante la **Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC** que determina las causales por las cuales es viable la **Determinación de Protección Provisional**.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de **Determinar la Protección Provisional**, de acuerdo a la arqueóloga responsable de la **Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco**, quien propone, el siguiente cuadro de datos



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

técnicos, mediante el cual el área de Ingeniería de esta Dirección elaboro el plano PPROV-053-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84, que se adjunta al presente.

Cuadro de Datos Técnicos

MAP "Paisaje Arqueologico Andenes Pan de Azucar y Rioja"

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18 Sur

Coordenada Referencial del MAP "Paisaje Arqueologico Andenes Pan de Azucar y Rioja": 776166.4048 Este; 850793.5051 Norte

Table with 6 columns: Vértice, Lado, Distancia, Ang. Interno, Este (X), Norte (Y). It lists 13 vertices and a total row.

Área: 296638.49 m2, 29.6638 ha.
Perímetro: 2780.72 m.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/mmp



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por MENDOZA  
PEREA Manuel Enrique FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 24.08.2022 00:15:33 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 24 de Agosto del 2022

## INFORME N° 000057-2022-DSFL-MMP/MC

- A :** GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL
- De :** MANUEL ENRIQUE MENDOZA PEREA  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL
- Asunto :** Informe técnico de viabilidad de la Determinación de  
Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico  
"Paisaje Arqueológico Andenes Pan de Azúcar y Rioja,  
distrito de Limatambo, provincia de Anta, departamento del  
Cusco".
- Referencia :** Proveído N° 004332-2022-DSFL/MC.  
Informe N° 000126-2022-DSFL-CAV/MC.  
PPROV-053-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84  
Proveído N° 004278-2022-DSFL/MC.  
Proveído N° 004054-2022-DSFL/MC.  
Proveído N° 004053-2022-DSFL/MC.  
Memorando N° 001242-2022-DDCCUS/MC.  
Informe de Inspección N° 002-2022-CZSAA-CGM-DDC  
CUS/MC  
Expediente: CZSAA020220000153.

Me dirijo a Ud. saludándolo respetuosamente, en relación a la solicitud del expediente para **Determinación de Protección Provisional** del "**Paisaje Arqueológico Andenes Pan de Azúcar y Rioja**", ubicado en el distrito de Limatambo, provincia de Anta, departamento del Cusco.

### I. Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

El MAP "**Paisaje Arqueológico Andenes Pan de Azúcar y Rioja**", no cuenta con Resolución de Declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación, ni con expediente técnico, se encuentra registrado en la base del SIGDA, de manera referencial aportado **por la DDC de CUSCO el año 2020**.

Con **Memorando N° 001242-2022-DDCCUS/MC**, mediante el cual se remite la documentación de sustento, entre los cuales el **Informe de Inspección N° 002-2022-CZSAA-CGM-DDC CUS/MC**, elaborado por la **Licenciada Mérida Farfán Berrio con RNA N° CF-9835**, arqueóloga de la Coordinación de Zonas y Sitios Arqueológicos de la provincia de Anta de la **DDC Cusco**.

### II. Análisis

De acuerdo al **Informe de Inspección N° 002-2022-CZSAA-CGM-DDC CUS/MC**, la **Licenciada Mérida Farfán Berrio**, da cuenta sobre la afectación



al MAP clasificado como, **"Paisaje Arqueológico Andenes Pan de Azúcar y Rioja"**, manifiesta que realizó una inspección de campo el día 28 de Junio del 2022, al MAP precitado, en el cual se constató que el área cultural viene siendo afectada sistemáticamente, por impacto antrópico.

En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, el **Informe de Inspección N° 002-2022-CZSAA-CGM-DDC CUS/M** (11.07.2022), remitido por la **DDC Cusco**, de acuerdo a su ámbito funcional, se condice con el artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

### III. De la afectación:

Al respecto, la **Licenciada Mérida Farfán Berrio**, se constituyó al MAP, **"Paisaje Arqueológico Andenes Pan de Azúcar y Rioja"**, e informa lo siguiente:

**Afectación constatada en el MAP "Paisaje Arqueológico Andenes Pan de Azúcar y Rioja", que a la letra dice:**

#### Antropicos

*"El Paisaje Arqueológico al encontrarse cercano a la población donde ya existe construcciones inconsultas y expansión urbana sin planificación están expuestos a agentes destructivos como el expolio la horadación quemas y huaqueos constantes, los que generaron la pérdida irremediable de estratos geológicos con información cultural y afectando las estructuras, pisos, andenerías y áreas con más información cultural consideradas".*

*"Asimismo, el factor de deterioro de las estructuras de los andenes, caminos prehispánicos y otros son el paso y pastoreo de animales (vacuno, ovino etc.), donde buscan para alimentarse de la vegetación que se encuentra por encima de las estructuras de los andenes y/o muros de contención, de esta manera van generando debilitamiento de los elementos líticos que componen las estructuras, y posteriormente ocasionan el pandeamiento y colapso de estos".*

*"Otro factor de deterioro muy considerable que corresponde al Sitio Arqueológico es la modificación de los espacios próximos a las evidencias arqueológicas por los pobladores de la zona con fines personales, donde en la actualidad se está realizando la rotura de suelos y riego constante para plantaciones de paltos en áreas muy extensas".*

*"Se viene realizando la lotización indiscriminada de las plataformas de los andenes y caminos prehispánicos espacios donde se encuentra delimitado con palos de rollizos y alambres, en otros casos colocaron puertas de calamina impidiendo el paso, que alteran y atentan al Patrimonio Arqueológico".*

*"Existe venta indiscriminada de estos terrenos Patrimoniales con el afán de obtener un techo propio lo que pelagra su desaparición del Sitio Arqueológico".*

*"Todas estas actividades van afectando la estabilidad de los mismos."*

#### Ambientales

*"El deterioro de las estructuras de los andenes, se debe en su mayoría a las precipitaciones pluviales, ya que esto ha generado la filtración de agua de forma*



*natural afectando las estructuras murarías, ocasionando en muchos casos asentamientos diferenciales, pandeos, desplazamientos, ensanchamientos del núcleo de las estructuras".*

*"La acumulación de material inorgánico y orgánico ha ocasionado la acumulación de líquido durante las épocas de precipitaciones pluviales causando filtraciones en los cimientos y abarcando por capilaridad hasta los muros, lavando el material ligante de la estructura".*

*"Presencia de vegetación (arbustiva y arbórea) que se ha enraizado entre las juntas de los elementos líticos ocasionando en varios segmentos desplazamientos de diversa índole".*

#### IV. Situación Físico Legal:

Se ha constatado en el Sistema de Información Geográfico de Arqueología (SIGDA) que el MAP, "**Paisaje Arqueológico Andenes Pan de Azúcar y Rioja**", no cuenta con Resolución de Declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación, ni con expediente técnico, se encuentra registrado en la base del SIGDA, de manera referencial aportado **por la DDC de CUSCO el año 2020.**

#### V. Descripción General del MAP:

De acuerdo a lo descrito por la **Licenciada Mérida Farfán Berrio**, que a letra dice.

*"El Paisaje Arqueológico Andenes de Pan de Azúcar y Rioja está ubicado en la cuenca del río Colorado pertenecería a un centro de abastecimiento agrícola del **periodo Inca** de acuerdo a sus características constructivas que se evidencian en su arquitectura, presentan un franco proceso de problemas estructurales y de deterioro probablemente por agentes ambientales y antrópicos, el cual se encuentra asociado a un conjunto de andenerías de mampostería fina y rustica que se desplaza con dirección a lado noroeste del distrito de Limatambo. En la misma dirección en la margen izquierda del sector de Pan de azúcar y Rioja se desplaza una serie de andenerías de mampostería rustica que flanquean el cerro siguiendo la topografía del terreno"*

*"La construcción de los andenes se realizó en base a la topografía del terreno siendo muy estrechas las plataformas de los andenes de Rioja (Sector I) por ser muros de contención y retención, los andenes de Pan de Azúcar (Sector II) son andenerías extensas con plataformas muy amplias".*

*"Los andenes presentan escalinatas en la parte central como accesos a las plataformas, están elaborados con piedra semicanteadas, unidas con mortero de barro, y que se hallan en mal estado de conservación y actualmente las plataformas de los andenes son cultivadas por la población, área que muestra alto compromiso arqueológico, que son materia de protección por la relevancia de su perfil arqueológico y tipologías arquitectónicas. Asimismo, se ha verificado que en ciertas áreas existen construcciones contemporáneas que alteran al Sitio Arqueológico por lo que deben ser reubicados, evitando de la misma manera la expansión de áreas Patrimoniales en busca de un techo propio con pretexto para realizar edificaciones de cemento".*

*"Fragmentos de cerámica son una de las evidencias arqueológicas que regularmente encontraron en las investigaciones arqueológicas asociadas al S.A. cuentan una*



*amplia gama de colores, huellas de decoración policromas en forma dispersa de uso estrictamente utilitarias y algunos de uso ceremonial".*

## VI. Filiación cronológica:

La **Licenciada Mérida Farfán Berrio**, infiere como filiación cronológica, de origen prehispánico **Inca**.

## VII. Ubicación del Sitio:

Políticamente el **MAP**, "**Paisaje Arqueológico Andenes Pan de Azúcar y Rioja**", se encuentra ubicado en el distrito de Limatambo, provincia de Anta, departamento del Cusco.

## VII. Estado de conservación:

De acuerdo a lo manifestado por la **Licenciada Mérida Farfán Berrio**, determina lo siguiente:

*"El estado de conservación del sitio Arqueológico Andenes Pan de Azúcar y Rioja es de regular a malo: el 60% de las estructuras arquitectónicas se encuentra en regular estado de conservación y el 30% se encuentra desestabilizadas a punto de colapsar el 10% de estructuras arquitectónicas se encuentran ya colapsadas especialmente en los sectores donde existe plantaciones de Paltas asimismo los árboles han crecido encima de las cabeceras de los muros, siendo causante del deterioro de la estructura arquitectónica debido a que también las raíces de los árboles ha penetrado en el núcleo de los muros, las algas, y líquenes presentes en los elementos líticos y la humedad a consecuencia de los riegos constantes han provocado la exfoliación de los elementos líticos, producto de los huaqueos muchos elementos se encuentran fuera de su ubicación original y con algunas fracturas, el pastoreo de los animales también ha contribuido en alguna medida a que el sitio Arqueológico sufra la paulatina destrucción. A la fecha la estimación del daño registrado es el 30%, se tiene programado el 70% aproximadamente del bien Patrimonial para su recuperación.*

*"El MAP está propenso al peligro constante por quemas para cultivos, la venta indiscriminada de andenes con fines de construcción de viviendas, plantaciones de paltas"*

*"Donde desestabilizan los elementos líticos, se ha priorizado su recuperación al estado anterior con la Puesta en Valor del Sitio Arqueológico los sectores A, B y C, sin embargo, los demás sectores se encuentran en peligro de su desaparición, al ser lotizados para urbanizarlos".*

## IX. Delimitación:

De acuerdo a las recomendaciones que se fundamentan en el **Informe de Inspección N° 002-2022-CZSAA-CGM-DDC CUS/M**, elaborado por la **Licenciada Mérida Farfán Berrio**, que propone para la **Determinación de Protección Provisional** del MAP "**Paisaje Arqueológico Andenes Pan de Azúcar y Rioja**", recomendando el siguiente cuadro de datos técnicos, mediante el cual el área de Ingeniería de esta Dirección elaboro el plano **PPROV-053-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84**, que se adjunta al presente.

## X. Opinión Técnica:



Al respecto esta área técnica, condice con la necesidad de solicitar la **Determinación de Protección Provisional del MAP "Paisaje Arqueológico Andenes Pan de Azucar y Rioja"**, el cual se ubica en el distrito de Limatambo, provincia de Anta, departamento del Cusco.

De acuerdo a los fundamentos expresados por la **Licenciada Mérida Farfán Berrío** arqueóloga de la Coordinación de Zonas y Sitios Arqueológicos de la provincia de Anta de la **Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco**, el MAP **"Paisaje Arqueológico Andenes Pan de Azucar y Rioja"**, presenta un riesgo sistemático alto, en vista del crecimiento demográfico de la población, que va rodeando mediante la habilitación de viviendas el área cultural, produciendo sistemáticamente atentados contra el Patrimonio Arqueológico, lo que conlleva a la reducción del área intangible, por acciones antrópicas y estas de no ser detenida terminara por su destrucción y desaparición total".

En ese sentido esta área técnica se permite recomendar la aprobación de la solicitud de **Determinación de Protección Provisional del MAP "Paisaje Arqueológico Andenes Pan de Azucar y Rioja"**, propuesta por la **DDC Cusco**, representada en el cuadro que a continuación se expresa.

### Cuadro de Datos Técnicos

#### MAP "Paisaje Arqueológico Andenes Pan de Azucar y Rioja"

**Datum:** WGS84

**Proyección:** UTM

**Zona UTM:** 18 Sur

**Coordenada Referencial del MAP "Paisaje Arqueológico Andenes Pan de Azucar y Rioja":** 776166.4048 Este; 850793.5051 Norte

Vértice	Lado	Distancia	Ang. Interno	Este (X)	Norte (Y)
1	1-2	90.60	52°25'5"	776452.8230	8508398.3050
2	2-3	185.00	215°55'42"	776450.1120	8508307.7460
3	3-4	78.70	272°50'23"	776554.1340	8508154.7610
4	4-5	53.60	154°33'51"	776616.9430	8508202.1830
5	5-6	36.50	121°43'14"	776669.4450	8508212.9770
6	6-7	82.00	82°9'2"	776694.4950	8508186.4300
7	7-8	449.17	184°52'35"	776627.7290	8508138.8260
8	8-9	269.25	159°49'40"	776285.4910	8507847.9170
9	9-10	366.20	176°51'27"	776032.7890	8507754.9760
10	10-11	105.50	93°14'52"	775682.6850	8507647.6010
11	11-12	123.00	144°50'53"	775646.0860	8507746.5500
12	12-13	321.50	136°43'46"	775677.6170	8507865.4400
13	13-14	619.70	183°59'29"	775950.6330	8508035.2180
<b>TOTAL</b>		2780.72	1979°59'59"		

Área: 296638.49 m<sup>2</sup> <> 29.6638 ha.

Perímetro: 2780.72 m.



## XI. CONCLUSION

La solicitud de **Determinación de Protección Provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico, "Paisaje Arqueológico Andenes Pan de Azúcar y Rioja"**, cumple con los aspectos Técnicos necesarios para **Determinar la Protección Provisional**, dispuesto en la **Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC** que aprueba la **Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC (05.06.2018)**.

## XII. RECOMENDACIONES

Se recomienda solicitar a la DGPA **Determinar la Protección Provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico, "Paisaje Arqueológico Andenes Pan de Azúcar y Rioja"**, el cual se ubica en el distrito de Limatambo, provincia de Anta, departamento del Cusco, en base a los fundamentos expresados en el **Informe de Inspección N° 002-2022-CZSAA-CGM-DDC CUS/M**, elaborado por la **Licenciada Mérida Farfán Berrio con RNA N° CF-9835** arqueóloga de la Coordinación de Zonas y Sitios Arqueológicos de la provincia de Anta de la **Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco**.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar salvo mejor parecer.

Atentamente,

MMP



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de  
Cultura Cusco

## DIRECCION DESCONCENTRADA DE CULTURA CUSCO

### COORDINACION DE GESTION DE MONUMENTOS

COORDINACION DE ZONAS Y SITIOS ARQUEOLOGICOS DE LA  
PROVINCIA DE ANTA.



**INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE  
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL  
DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO**

**“PAISAJE ARQUEOLOGICO ANDENES PAN  
DE AZUCAR Y RIOJA - LIMATAMBO”**

**PROVINCIA DE ANTA- DPTO CUSCO.**

ArqIga. Mérida Farfán Berrio  
COARPE:040405  
RNA.CF9835 -  
Cusco - Perú

**INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN  
PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO  
PAISAJE ARQUEOLOGICO ANDENES PAN DE AZUCAR Y RIOJA**

**INFORME DE INSPECCION N° 002 - 2022-CZSAA-CGM- DDC CUS/MC**

<b>INSPECTOR (apellidos y nombres)</b>	Mérida Farfán Berrio				
<b>R.N.A. N°</b>	CF: 9835				
<b>DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE</b>	COORDINACIÓN DE ZONAS Y SITIOS ARQUEOLOGICOS DE LA PROVINCIA DE ANTA				
<b>FECHA DE INSPECCIÓN</b>	<b>DÍA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>	<b>HORA DE INICIO:</b>	7: 00 am..
	28	06	2022	<b>HORA DE CULMINACIÓN:</b>	17: 00 pm
<b>FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO</b>	11	07	2022	<b>FIRMA.</b>	

**I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCION PROVISIONAL**

<b>UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO</b>	
<b>Departamento:</b>	Cusco
<b>Provincia:</b>	Anta
<b>Distrito</b>	Limatambo
<b>Localidad</b>	Valle de Limatambo
<b>Coordenadas (s) referencial (es)</b>	<b>ZONA GEOGRAFICA 18L E: 776166.4048 N: 850793.5051</b>
<b>Acceso / vías:</b>	Se accede por la vía asfaltada: Cusco – Izcuchaca - Limatambo con un tiempo estimado de 1.45 horas partiendo desde la ciudad del Cusco y Lima – Abancay - Limatambo.

**II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL**

**2.1 Valoración Cultural**

INFORMACION BASICA				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	x		La construcción de los andenes se realizó en base a la topografía del terreno siendo muy estrechas las plataformas de los andenes de Rioja (Sector I) por ser muros de contención y retención, los andenes de Pan de Azúcar (Sector II) son andenerías extensas con plataformas muy amplias. Los andenes presentan escalinatas en la parte central como accesos a las plataformas, están elaborados con piedra semicanteada, unidas con mortero de barro, y que se hallan en mal estado de conservación y actualmente las plataformas de los andenes son cultivadas por la población, área que muestra alto compromiso arqueológico, que son materia de protección por la relevancia de su perfil arqueológico y tipologías arquitectónicas. Asimismo, se ha verificado que en ciertas áreas existen construcciones contemporáneas que alteran al Sitio Arqueológico por lo que deben ser reubicados, evitando de la misma manera la expansión de áreas Patrimoniales en busca de un techo propio con pretexto para realizar edificaciones de cemento.
1.2	Cerámica	x		Fragmentos de cerámica son una de las evidencias arqueológicas que regularmente encontraron en las investigaciones arqueológicas asociadas al S.A. cuentan una amplia gama de colores, huellas de decoración policromas en forma dispersa de uso estrictamente utilitarias y algunos de uso ceremonial.
1.3	Lítico		x	
1.4	Óseo	x		
1.5	Malacológico		x	
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana		x	
INFORMACION COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP	<b>(PAISAJE ARQUEOLOGICO)</b>		
b)	Descripción del MAP	El Paisaje Arqueológico Andenes de Pan de Azúcar y Rioja esta Ubicado en la cuenca del río Colorado pertenecería a un centro de abastecimiento agrícola del periodo Inca de acuerdo a sus características constructivas que se evidencian en su arquitectura, presentan un franco proceso de problemas estructurales y de deterioro probablemente por agentes ambientales y antrópicos, el cual se encuentra asociado a un conjunto de andenerías de mampostería fina y rustica que se desplaza con dirección a lado noroeste del distrito de Limatambo. En la misma dirección en la margen izquierda del sector de Pan de azúcar y Rioja se desplaza una serie de andenerías de mampostería rustica que flanquean el cerro siguiendo la topografía del terreno		

## 2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según Corresponda):

INFORMACION BASICA				
	Afectación			Descripción
	Si	No	Verificada	posible

<b>Agentes Antrópicos</b>	x			x	<p>El Paisaje Arqueológico al encontrarse cercano a la población donde ya existe construcciones inconsultas y expansión urbana sin planificación están expuestos a agentes destructivos como el expolio la horadación quemas y huaqueos constantes, los que generaron la perdida irremediable de estratos geológicos con información cultural y afectando las estructuras, pisos, andenerías y áreas con más información cultural consideradas.</p> <p>Asimismo, el factor de deterioro de las estructuras de los andenes, caminos prehispánicos y otros son el paso y pastoreo de animales (vacuno, ovino etc.), donde buscan para alimentarse de la vegetación que se encuentra por encima de las estructuras de los andenes y/o muros de contención, de esta manera van generando debilitamiento de los elementos líticos que componen las estructuras, y posteriormente ocasionan el pandeamiento y colapso de estos.</p> <p>Otro factor de deterioro muy considerable que corresponde al Sitio Arqueológico es la modificación de los espacios próximos a las evidencias arqueológicas por los pobladores de la zona con fines personales, donde en la actualidad se está realizando la rotura de suelos y riego constante para plantaciones de paltos en áreas muy extensas.</p> <p>Se viene realizando la lotización indiscriminada de las plataformas de los andenes y caminos prehispánicos espacios donde se encuentra delimitado con palos de rollizos y alambres, en otros casos colocaron puertas de calamina impidiendo el paso, que alteran y atentan al Patrimonio Arqueológico.</p> <p>Existe venta indiscriminada de estos terrenos Patrimoniales con el afán de obtener un techo propio lo que pelagra su desaparición del Sitio Arqueológico.</p> <p>Todas estas actividades van afectando la estabilidad de los mismos.”</p>
<b>Factores naturales</b>	Si	No	Verificada	posible	<p>El deterioro de las estructuras de los andenes, se debe en su mayoría a las precipitaciones pluviales, ya que esto ha generado la filtración de agua de forma natural afectando las estructuras murarias, ocasionando en muchos casos asentamientos diferenciales, pandeos, desplazamientos, ensanchamientos del núcleo de las estructuras.</p> <p>La acumulación de material inorgánico y orgánico ha ocasionado la acumulación de líquido durante las épocas de precipitaciones pluviales causando filtraciones en los cimientos y abarcando por capilaridad hasta los muros, lavando el material ligante de la estructura.</p> <p>Presencia de vegetación (arbustiva y arbórea) que se ha enraizado entre las juntas de los elementos líticos ocasionando en varios segmentos desplazamientos de diversa índole.</p>
	x			x	

				Alteración de algunos elementos líticos a nivel de la estructura interna, debido a que se ha podido evidenciar piedras en proceso de descomposición e intemperismo.  Otro factor es el crecimiento de los árboles y retoños como también de los paltos que se encuentran en la parte superior de las estructuras de los muros, por el empuje de las raíces se produce el pandeamiento y posterior pérdida de los elementos líticos.
<b>INFORMACION COMPLEMENTARIA</b>				
<b>Preservación</b>	El estado de conservación del sitio Arqueológico Andenes Pan de Azúcar y Rioja es de regular a malo: el 60% de las estructuras arquitectónicas se encuentra en regular estado de conservación y el 30% se encuentra desestabilizadas a punto de colapsar el 10% de estructuras arquitectónicas se encuentran ya colapsadas especialmente en los sectores donde existe plantaciones de Paltas asimismo los árboles han crecido encima de las cabeceras de los muros, siendo causante del deterioro de la estructura arquitectónica debido a que también las raíces de los árboles ha penetrado en el núcleo de los muros, las algas, y líquenes presentes en los elementos líticos y la humedad a consecuencia de los riegos constantes han provocado la exfoliación de los elementos líticos, producto de los huaqueos muchos elementos se encuentran fuera de su ubicación original y con algunas fracturas, el pastoreo de los animales también ha contribuido en alguna medida a que el sitio Arqueológico sufra la paulatina destrucción. A la fecha la estimación del daño registrado es el 30%, se tiene programado el 70% aproximadamente del bien Patrimonial para su recuperación.			
<b>Fragilidad</b>	El MAP está propenso al peligro constante por quemas para cultivos, la venta indiscriminada de andenes con fines de construcción de viviendas, plantaciones de paltas donde desestabilizan los elementos líticos, se ha priorizado su recuperación al estado anterior con la Puesta en Valor del Sitio Arqueológico los sectores A, B y C, sin embargo, los demás sectores se encuentran en peligro de su desaparición, al ser lotizados para urbanizarlos.			

### 3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría de bien)

	1. Bien Inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.
x	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

### III. CONCLUSIONES

El bien presunto califica para la protección provisional:

<b>Si</b>	<b>No</b>
X	

### IV. RECOMENDACIONES

#### a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL

##### a.1 Monumento arqueológico prehispánico Cuadro de Coordenadas

VERTICE	COORDENADAS WGS 84	
	ESTE	NORTE
V- 1	775646.086	8507746.550
V- 2	775677.617	8507865.440

V- 3	775950.633	8508035.218
V- 4	776452.823	8508398.305
V- 5	776450.112	8508307.746
V- 6	776554.134	8508154.761
V- 7	776616.943	8508202.183
V- 8	776669.445	8508212.977
V- 9	776694.495	8508186.430
V- 10	776627.729	8508138.826
V- 11	776285.491	8507847.917
V- 12	776032.789	8507754.976
V- 13	775682.685	8507647.601

N° de plano (de ser el caso 1):

--

**a.2 Elemento Arqueológico Aislado**

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	ALTITUD

**b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda):**

MEDIDA	REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación.	X La CZSAA viene realizando trabajos de conservación y mantenimiento dentro del polígono propuesto. La CZSA, A Elaborado el Expediente de RPV del S.A, y el Area Funcional de Obras y Puesta en Valor de Bienes Muebles E Inmuebles- viene ejecutando la RPV. del S.A de los sectores A, B, C. A las construcciones inconultas previa entrega de Actas de verificación y constatación Policial, se ha dispuesto el cese de la afectación, dando parte al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Limatambo, Gobernadora y Policía Nacional.
- Desmontaje.	
- Apuntalamiento.	La CZSAA, viene realizando los apuntalamientos de las estructuras arquitectónicas prehispánicas que se encuentran en proceso de pandea miento.
- Incautación	
- Señalización	La CZSAA, realiza permanente mantenimiento del mural informativo del Sitio Arqueológico que se encuentra al ingreso del S.A.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios	

## V. REGISTRO FOTOGRAFICO

**Foto 01: S.A. ANDENES PAN DE AZUCAR Y RIOJA.** Edificaciones perturbadoras en el área Patrimonial que atentan el Patrimonio Arqueológico.



**Foto 02:** Distrito de Limatambo PAISAJE ARQUEOLOGICO. **ANDENES PAN DE AZUCAR Y RIOJA.** Véase acceso a andenerías encerrado con malla metálica donde impide el acceso a los demás andenes.





**Foto 03, 04:** véase construcciones inconsultas emplazadas dentro del polígono de los andenes de pan de Azúcar y Rioja. Sin contar con autorización del MC- DDC-C, que atentan y alteran el Sitio Arqueológico.



**Foto 05:** efectuando la constatación Policial con el apoyo por construcciones inconsultas.





(Fuente Google Earth. – Coordinación Gestión de Monumentos – Coord., ZSA- Anta- 2022- Julio-2022.

